



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el “Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.
2. Que el CONPES 4080 de 2022 que contiene la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres, hacia el desarrollo sostenible del país el cual busca implementar acciones para aumentar las oportunidades de Autonomía económica para las mujeres; avanzar hacia la paridad en la participación de las mujeres; Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad; Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural con un énfasis especial en la situación de las mujeres rurales.
3. Que la igualdad de género, la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres, son responsabilidad de todos los Estados por ello, las convenciones, convenios, tratados e instrumentos jurídicos internacionales y nacionales establecen los lineamientos para el logro de estos compromisos, y si bien Colombia y el Departamento de Antioquia han avanzado en la normatividad y en políticas públicas para el logro de la igualdad real, las acciones desarrolladas en los territorios no son suficientes, las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas y persisten situaciones estructurales, barreras institucionales e insuficiente empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las

estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.

5. Que la Casa de las mujeres potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social, es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.
6. Que el municipio de Frontino carece de espacios para la atención individual, la formación colectiva y la disposición de ofertas destinadas para esta población que requiere un acceso diferencial. La orientación psicojurídica y acompañamiento en la activación de rutas de atención y prevención de violencias, el apoyo a emprendimientos y acceso al mercado laboral y generación de oportunidades, y los procesos de capacitación y formación para el desarrollo de habilidades y competencias, requieren de espacios con los que actualmente no se cuenta en la administración municipal. La ausencia de estos espacios adecuados y del recurso humano destinado para la atención de las mujeres, genera dificultades para otorgar inclusión en la oferta institucional y acceso a oportunidades en condiciones que permitan la garantía de los derechos humanos de las mujeres Frontineñas, desarrollar procesos de acompañamiento, formación para el empoderamiento y autonomía de las mujeres.
7. Que el citado proyecto va de la mano del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", que en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo y con el programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el municipio de Frontino contempla acciones para la equidad de las mujeres, en su plan de desarrollo 2020-2023 #Frontino, Somos Todos# línea estratégica 1 Hechos para el bienestar social, programa: Inclusión social un escenario de cambio. En la Política Pública para la Mujer de Frontino, adoptada por el Acuerdo Municipal de 2014, que tiene por objeto la promoción, garantía y defensa de los derechos de las mujeres frontineñas, uno de los indicadores y metas es la creación de la casa de las mujeres como espacio de encuentro entre mujeres para el reconocimiento y conocimiento de sus derechos, el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, la promoción del liderazgo femenino, la autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Que con la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Frontino se pueden optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros en el cumplimiento del propósito de la implementación de acciones enmarcadas en la garantía de los derechos de las mujeres, contempladas en el programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura, correspondientes a los indicadores: Municipios y/o Distrito

que implementan acciones de política pública para las mujeres y asesoría para la equidad de género que contribuyen a cerrar las brechas de género.

10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.
11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de Frontino, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$66.000.000) SIN IVA, de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000) por el Municipio de Frontino, así: DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000) recursos financieros y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) en especie, representados en acompañamiento social (talento humano).
15. Que el plazo del convenio es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de Frontino se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres en sesión 13 del día 28 de julio de 2022 y en sesión 67 del Comité de Orientación y Seguimiento del 2 de agosto como consta en sus respectivas actas.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de Frontino bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Frontino, cuyo objeto es: Fortalecer la Casa de las Mujeres del municipio de Frontino, mediante adecuaciones y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres, cuyo plazo es de cuatro meses y medio (4.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022 y por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$66.000.000) SIN IVA, de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$50.000.000) son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres y DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ML (\$16.000.000) por el Municipio de Frontino, así: DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000) recursos financieros y SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) en especie, representados en acompañamiento social (talento humano).

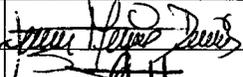
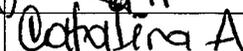
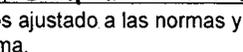
**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 03 de agosto de 2022.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NATALIA VELASQUEZ OSORIO**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista		03/08/2022
Revisó:	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		03/08/2022
Aprobó:	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.